

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA
DE REGISTROS A FÓRMULAS DE CANDIDATOS**

SAN JUAN DEL RÍO, Qro. a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

VISTO para resolver la procedencia de la solicitud de registro presentada por CC. Iran Alberto Ugalde Vega y Giselle Quintana Cruz, militantes interesados en participar como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y

RESULTANDO

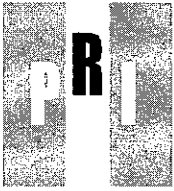
1.- Que con fecha 14 de octubre de 2013, el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en sesión extraordinaria y en observancia a la facultad que le otorga la fracción I del artículo 70 estatutario, definió como procedimiento de elección, para renovar la Dirección del Comité Municipal de nuestra Organización en Pedro Escobedo, Querétaro, el correspondiente a **ELECCIÓN DIRECTA**.

2.- Que en consecuencia el Presidente del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, con fecha 15 de noviembre de 2013, expidió la Convocatoria para la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en Pedro Escobedo, Querétaro para el Periodo Estatutario 2013-2017 y procedió a la publicación de la misma a través de los Estrados de CDE del FJR, así como la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en la entidad y en estrados del Comité Municipal del FJR y del PRI en Pedro Escobedo, Querétaro.

3.- Que la Convocatoria mencionada prevé que la Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano responsable de recibir y resolver sobre los registros que presenten los interesados en participar en el procedimiento por el que se elegirá al Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario del Partido Revolucionario Institucional en Pedro Escobedo, Querétaro.

4.- Que en el artículo 73 de nuestros Estatutos se establece que "En la elección de las dirigencias de los Comités Directivos Estatales y/o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, la convocatoria para el proceso respectivo deberá expedirse y publicarse en un periodo no menor de ocho días antes del cierre de registro de candidatos y de quince al día de la elección".

5.- Que a efecto de dar cumplimiento a la exigencia estatutaria, la Convocatoria refiere en su Base Séptima que el día 15 de noviembre de 2013, en el horario comprendido de las 08:00 a las 09:30 horas, en las oficinas del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Juan del Río, ubicadas en Blvd. Hidalgo # 27, altos, esq. Ignacio Pérez, Centro, San Juan del Río, Querétaro; los aspirantes a Presidente (a) y Secretaria (o) General del Comité Municipal de Pedro Escobedo, del Frente Juvenil Revolucionario, presentarán la fórmula correspondiente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos".



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



6.- Que por otra parte, la citada Convocatoria en su transitorio SEGUNDO estableció, que "La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá modificar las fechas, plazos y sedes previstos en la presente Convocatoria, sin menoscabo de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, debiendo informar tal circunstancia a la militancia y a los interesados."

9.- Que los CC. Iran Alberto Ugalde Vega y Giselle Quintanar Cruz, presentaron a las 08:30 horas del día 24 de noviembre de 2013, ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, los documentos con los que pretenden acreditar los requisitos exigidos por la Convocatoria para participar como fórmula de candidatos en la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario en Querétaro.

y

CONSIDERANDO

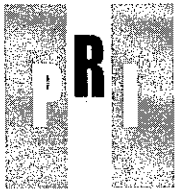
PRIMERO.- Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, es un órgano colegiado, responsable de organizar, coordinar, conducir y validar el proceso de elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario y le compete recibir las solicitudes que realicen los militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario en Pedro Escobedo, Querétaro y resolver sobre la procedencia de las mismas a las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria

SEGUNDO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 66 de los Estatutos que rigen la vida interna del Frente Juvenil Revolucionario y la base Séptima de la Convocatoria, podrán registrarse los militantes interesados para participar como fórmula de candidatos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por los Estatutos y los señalados por la propia Convocatoria.

TERCERO.- Que los CC. Iran Alberto Ugalde Vega y Giselle Quintanar Cruz, son militantes interesados en registrarse como fórmula de candidatos y, en consecuencia, presentaron sus solicitudes a esta Comisión Estatal de Procesos Internos, de conformidad con la base Séptima de la Convocatoria, por lo que este órgano colegiado procede a la verificación de los requisitos exigidos en términos de los considerandos subsecuentes.

CUARTO.- Que los militantes interesados en registrarse como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal, al presentar su solicitud de registro, acompañaron documentación con la que pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen el artículo 66 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestra Organización; y, la base Séptima de la Convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos, con objeto de emitir la resolución correspondiente, advierte que se ha presentado sólo una solicitud, acompañada de

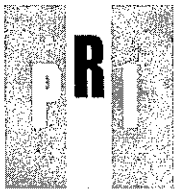


**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



diversas documentales que deben ser analizadas en lo individual, a fin de determinar si los militantes interesados cumplen o no con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

- I. Por lo que se refiere a la solicitud presentada, se desprende que la misma fue realizada por dos militantes en conjunto, CC. Iran Alberto Ugalde Vega y Giselle Quintana Cruz, en su carácter de interesados en obtener su registro como candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, respectivamente, cumpliéndose con el requisito previsto en la base Séptima de la Convocatoria para la elección del Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, es decir, la solicitud fue presentada por fórmula de militantes interesados.
- II. Ahora bien, a efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, se procede a realizar el análisis, de manera individual, de las documentales anexadas a la solicitud presentada.
- III. Por lo que se refiere al C. Iran Alberto Ugalde Vega, quien pretende obtener la candidatura a Presidente (a) del Comité Directivo Estatal se desprende de las diversas documentales presentadas:
 1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 23 años de edad.
 2. Que el interesado presenta constancia emitida por el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en la que se da cuenta que el aspirante se encuentra en el Registro Estatal del FJR y ha sido depositario de responsabilidades directivas del FJR en la entidad, con lo que se acredita su calidad de cuadro, en términos de la fracción IV del artículo 6 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario.
 3. Que se anexa Constancia por el Instituto de Capacitación del FJR, por el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos y que se ha cumplido con los cursos de Formación Política correspondientes.
 4. Que el interesado demuestra con constancia emitida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, tener una militancia de 1 años en el Frente Juvenil Revolucionario.
 5. Que se presentan dos constancias para acreditar sus cuotas al PRI y al FJR.
 6. Que el interesado en registrarse como candidato a Presidente del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, presenta un documento que contiene los elementos esenciales de programa de trabajo.
 7. Que el militante adjunta, oficios suficientes signados por integrantes de la Estructura territorial del Frente Juvenil Revolucionario, a efecto de acreditar los apoyos exigidos en la fracción IX del artículo 66 de los Estatutos y de la fracción VIII de base Séptima de la Convocatoria.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

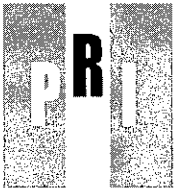


IV. Por lo que se refiere al C. Giselle Quintanar Cruz, quien pretende obtener la candidatura a Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario se desprende de las diversas documentales presentadas:

1. Que exhibe acta de nacimiento con lo que acredita ser de nacionalidad mexicana y tener 20 años de edad.
2. Que el interesado presenta constancia emitida por el Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, en la que se da cuenta que el aspirante se encuentra en el Registro Estatal del FJR y ha sido depositario de responsabilidades directivas del FJR en la entidad, con lo que se acredita su calidad de cuadro, en términos de la fracción IV del artículo 6 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario.
3. Que se anexa Constancia por el Instituto de Capacitación del FJR, por el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos y que se ha cumplido con los cursos de Formación Política correspondientes.
4. Que el interesado demuestra con constancia emitida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario, tener una militancia de 1 años en el Frente Juvenil Revolucionario.
5. Que se presentan dos constancias para acreditar sus cuotas al PRI y al FJR.
6. Que el interesado en registrarse como candidato a Presidente del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario, presenta un documento que contiene los elementos esenciales de programa de trabajo.
7. Que el militante adjunta, oficios suficientes signados por integrantes de la Estructura Territorial del Frente Juvenil Revolucionario, a efecto de acreditar los apoyos exigidos en la fracción IX del artículo 66 de los Estatutos y de la fracción VIII de base Séptima de la Convocatoria.

QUINTO.- Que de las documentales presentadas por los aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario y verificadas por esta Comisión Estatal de Procesos Internos, puede desprenderse que, a la luz del razonamiento jurídico, la fórmula de militantes CUMPLE cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario y enlistados en base Séptima de la Convocatoria:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la base Octava de la Convocatoria, emitida para la elección de Presidente (a) y Secretario (a) General del Comité Directivo Estatal, se emite el siguiente:



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**



DICTAMEN

PRIMERO.- La fórmula de candidatos que integran los CC. Iran Alberto Ugalde Vega y Giselle Quintanar Cruz, **CUMPLEN** cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por el artículo 66 de los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario y enlistados en base Séptima de la Convocatoria, con lo que se declara **PROCEDENTE** su registro como Candidatos a Presidente y Secretaria General del Comité Municipal del Frente Juvenil Revolucionario en Pedro Escobedo, Querétaro, para el periodo 2013-2017.

SEGUNDO.- Que conforme a lo estipulado en el párrafo segundo de la Base Octava de la Convocatoria respectiva, al haber efectuado su registro a las 08:30 horas del 24 de Noviembre de 2013, serán identificados en las boletas electorales como la Fórmula "B".

TERCERO.- La etapa de proselitismo podrá efectuarse a partir del momento de expedición de este Dictamen y hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2013.

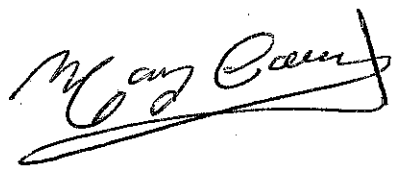
CUARTO.- Notifíquese el presente Dictamen, a través de los Estrados de esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario, en Estrados del Comité Municipal del PRI en Pedro Escobedo, Querétaro y en la página electrónica del PRI www.priqueretaro.org.mx, en términos de la base Octava de la Convocatoria respectiva.

A S I lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario y firman para darle validez a la presente resolución.

**Atentamente
En Defensa de la Nación**



**Alberto Hugo Ledesma
Presidente**


**Luis Orlando Guzmán Villanueva
Secretario Técnico**



Recibi dictamen Original
24-Nov-2013

Iran Alberto Ugalde Vega


Giselle Quintanar Cruz
24-11-13